

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1811.

Leida el Acta de la sesion pública del dia anterior, tomó la palabra, y dijo

El Sr. ESTEBAN: He tenido el indecible placer de presentar á V. M. el retrato del brigadier D. Juan Martin, el Empecinado. (El orador habia presentado al Congreso en el dia anterior muchos ejemplares de dicho retrato.) V. M. tiene la satisfaccion de ver en este héroe uno de aquellos grandes patriotas que han dado á conocer al mundo cuánto puede el hombre cuando quiere. Señor, la guerra que estamos sosteniendo, con no menos teson que gloria, es guerra de nacion, guerra excitada por el santo amor á la religion y á la Pátria, acometidas fieramente por nuestro bárbaro enemigo. ¿Y quién será capaz de fijar límites á la capacidad del hombre, animado de aquel amor, y á quien da impulso el sagrado fuego del patriotismo? V. M., íntimamente persuadido de la justicia de nuestra causa, y conociendo las inmensas ventajas que ofrece este ardor patriótico que inflama el corazon de todos los buenos españoles, ha procurado fomentarlo con cuantos medios le ha sido posible, estimulando á los hombres grandes y esforzados campeones, que coronándose de laureles, han hecho con sus gloriosas hazañas concebir á nuestra amada Pátria las esperanzas más lisonjeras, infundiendo al mismo tiempo el más extraordinario terror al enemigo. En la clase de estos héroes ocupa un lugar muy distinguido el insigne *Empecinado*. Al oír este nombre, tiemblan las bárbaras legiones del tirano de la Francia. Yo lo he visto, Señor, yo he sido testigo ocular de gran parte de sus victorias, que deben contarse por el número de sus acciones militares. Y lo que recomienda más particularmente el mérito sin igual de este héroe español, es que durante toda su campaña no ha recibido el menor socorro del Erario. Yo faltaria á mi deber si no hiciera presente á la Nacion entera y á V. M., que tan dignamente la representa, el sobresaliente mérito de este valeroso ciudadano; y V. M., acreditando la justicia, que forma su carácter, no podrá menos de dar un testimonio del alto aprecio que hace de los buenos patriotas, manifestando su gratitud y satisfaccion á D. Juan Martin por los

señalados servicios con que se ha hecho memorable, pasando á este fin una orden al Consejo de Regencia para que así se lo haga entender, y que V. M. espera que continuará como hasta aquí en sus valientes y heroicas empresas.»

Advirtióle el Sr. Presidente que fijara por escrito su proposicion.

Interin el Sr. Estéban la escribia, se leyeron los siguientes decretos, presentados por las respectivas comisiones, segun lo acordado por las Córtes en las sesiones anteriores:

«Primero. Las Córtes generales y extraordinarias, en vista de lo que con fecha de 8 de Enero último ha expuesto la Cámara de Indias sobre el decreto de 1.º de Diciembre último, por el que quedó suspensa la provision de prebendas en todos los dominios de España; y teniendo en consideracion que en los de América perjudicaria esta suspension al culto divino, disminuiriá los ingresos del Erario y haria desaparecer el premio temporal de los celosos párrocos y sábios eclesiásticos que han sostenido y sostienen en aquellas provincias, como en estas, el amor á la religion, á la Pátria y al Rey, decretan que, no obstante el referido decreto, se provean las prebendas vacantes y que vacaren en las Américas; y que no se haga novedad en el modo y términos con que actualmente se recaudan las anualidades y medias annatas.

Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento.»

«Segundo. Las Córtes generales y extraordinarias, considerando el influjo que tiene la educacion nacional, no solo en el orden político y en la mejora de las costumbres, sino tambien en la sábia direccion de nuestras empresas militares, y deseando precaver la decadencia que en estos puntos tan interesantes pudiera ocasionar la suspension de los estudios públicos en las Universidades y colegios, mandada en el decreto de 30 de Abril de 1810, ordena que desde la publicacion de éste quede revocado el

de 30 de Abril en la parte que dispone se cierren las Universidades y colegios.

Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, para que disponga su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. »

Se dió cuenta de estar ya extendido el decreto sobre el fomento de la industria y comercio en los puertos del mar Pacífico, que se publicó en la sesion del 14 del corriente, segun las adiciones y correcciones que allí se previenen.

Se mandó pasar al Consejo de Regencia, para los fines que estime oportunos, la solicitud de D. Martin Gil y Garcés, arcediano de la metropolitana de Santa Fé de Bogotá, de la que se dió cuenta en la sesion de 17 de Marzo.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Estéban, que quedó aprobada:

«Que se diga al Consejo de Regencia que S. M. está muy persuadido de los heróicos servicios del brigadier D. Juan Martin, los que aprecia en aquel grado que S. M. tiene reservado á los gloriosos defensores de la Pátria; y es su voluntad que así se le manifieste, y la gratitud que recibirá de la Pátria continuando en tan grandes servicios con la obediencia y buen orden que hasta aquí.»

Se leyó el dictámen de la comision de Justicia sobre el expediente de D. Lorenzo Normante, oficial de la Secretaria de Hacienda de España, que salió de Madrid en 22 de Noviembre de 1810. Opina la comision que no resultando del expediente cosa alguna contraria á la leal-

tad y patriotismo de Normante, se le reintegre en su destino, conformándose en esto con el parecer del Consejo de Regencia; y con este motivo propone que, debiendo darse una regla general para todos aquellos empleados que puedan venir en lo sucesivo de país ocupado por los enemigos, además de la justificacion y diligencias prevenidas para acreditar la honradez, patriotismo y adhesion á la buena causa, el Consejo de Regencia salga garante con responsabilidad de la conducta y sentimientos patrióticos de los destinados á las Secretarías del Despacho; y respecto de los empleados en los consejos, tribunales, contadurías y demás oficinas, el decano, jefe, regente ó superior inmediato. Las Córtes, aprobando la primera parte de este dictámen, resolvieron que se diese la órden correspondiente para que D. Lorenzo Normante entre inmediatamente en el ejercicio de su empleo, quedando pendiente la discusion de la segunda parte hasta que la misma comision presente su dictámen sobre otros particulares que tienen conexion con este asunto.

Leido por segunda vez el plan para el arreglo de las comisiones, el primero de los que se insertaron en la sesion del 9 de este mes, pusieron algunos reparos los señores Luján, Creus, Borrull y Dou, á los que procuró satisfacer el Sr. Argüelles.

El Sr. ESTEBAN opinó que se debia formar una comision que señalase los asuntos más precisos en que deban ocuparse las demás, clasificándolos y separándolos de los que no sean tan urgentes, y de los que sean enteramente inútiles; pidiendo al mismo tiempo que se relevara de cualquiera otra comision á los individuos encargados de formar la Constitucion, para que puedan dedicarse enteramente á este trabajo no menos importante que perentorio.

En tal estado, quedando pendiente este asunto, se levantó la sesion.